

Resolución de una solicitud de subvención presentada por la Fundación Privada Institut de Formació Continua de la Universitat de Barcelona (IL3-UB)

EF00503 L110 N-921/26 FP Institut de Formació Continua de la Universitat de Barcelona (IL3-UB)

Hechos

1. El Consorcio Institut Ramon Llull, en lo sucesivo el Institut Ramon Llull, tiene como finalidad la proyección exterior de la lengua y la cultura catalanas, su difusión y su aprendizaje fuera del dominio lingüístico. De acuerdo con este objetivo, el Institut Ramon Llull se ocupa de promover y asegurar la presencia y el reconocimiento de los estudios de lengua y cultura catalanas en las universidades de fuera del dominio lingüístico, articuladas a través de la Red universitaria de estudios catalanes en el exterior, de favorecer los estudios y la investigación, así como de apoyar la contratación de profesor.

Con esta finalidad, el Institut Ramon Llull otorga ayudas a aquellas universidades del exterior donde se dan las condiciones adecuadas, ya sea por la existencia de catedráticos y/o profesores que tienen un interés por la catalanística, por la posición curricular que han alcanzado o pueden alcanzar los estudios catalanes (presencia en los estudios de grado, menores , de acuerdo con las líneas establecidas por el Institut Ramon Llull.

2. El 20 de abril de 2026, Guillem Iñiguez Papell, director general de Fundación privada Institut de Formació Continua de la Universitat de Barcelona (IL3-UB), en adelante Fundación IL3-UB, presenta una solicitud de subvención por un importe de 106.188,67 € para la financiación de los gastos derivados de la contratación de la profesora Anna Cristóbal Lecina. La contratación de la profesora tiene como finalidad la impartición de docencia de estudios catalanes en la Universidad Complutense de Madrid desde el segundo semestre del curso académico 2025-2026 hasta finales del curso académico 2026-2027. Concretamente desde el 4 de febrero de 2026 hasta el 30 de septiembre de 2027. La actividad de la profesora se desarrollará principalmente en la Universidad Complutense de Madrid.

3. La Fundación IL3-UB, se creó el 22 de febrero de 2007 y está sujeta a la legislación de la Generalitat de Catalunya y al resto de normativa que le sea de aplicación. Es una entidad sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, sin otras limitaciones que las establecidas por la legislación vigente.

El objeto de la Fundación IL3-UB es el desarrollo de un canal de relación entre la Universidad de Barcelona y la sociedad que permita dar respuesta a las necesidades de los ciudadanos relativas a su formación a lo largo de toda la vida en todos los ámbitos de la Universidad de Barcelona y al servicio de la sociedad en la que ésta se inserta, principalmente en el marco de Cataluña. Pone al alcance de los profesionales una formación de calidad con un enfoque innovador, buscando siempre la excelencia académica, no sólo en la metodología y rigor de los contenidos, sino también en la flexibilidad para hacerla accesible y compatible con las exigencias profesionales y la vida personal. Tiene una oferta formativa que comprende un gran abanico de áreas de conocimiento, en modalidades presenciales, semipresenciales u online, y con titulaciones de master, posgrado y cursos de especialización.

4. Por resolución de 18 de julio de 2025 del director del Institut Ramon Llull, de selección del profesorado de estudios catalanes en las universidades del exterior para el curso académico curso 2025-2026 (DOGC núm. 9460 , de 23 de julio de 2025) se selecciona Anna Cristóbal Lecina curso académico 2025-2026, tal y como se había acordado con la directora del Departamento de Estudios Románicos, Franceses, Italianos y Traducción, y responsable académica de los estudios catalanes: la prof. Barbara Fraticelli.

La Universidad Complutense de Madrid –la pública más antigua de Madrid– es una de las más importantes y prestigiosas de España y del mundo hispanohablante y, según la mayoría de clasificaciones internacionales de referencia, se encuentra entre las 100 mejores universidades del mundo y una de las 70 mejores de Europa. Por resolución del director del Institut Ramon Llull de fecha 30 de julio de 2025, por la que se otorgan subvenciones a universidades del exterior para contribuir al mantenimiento de la docencia de estudios catalanes durante el curso 2025-2026 (DOGC núm. 9471-5.8.2025), se le concede una subvención por un importe de 51.296,42 €.

En fecha 30 de septiembre de 2025, el Prof. Julio Banacloche Palao, vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado comunica al Institut Ramon Llull que finalmente no pueden *“ofrecer una plaza de profesor visitante [a Anna Cristóbal Lecina], porque deben disminuir el número de profesores no permanentes”*.

En fecha 4 de diciembre de 2025, la responsable académica de los estudios catalanes en la Universidad Complutense de Madrid renuncia a la mencionada subvención. Por resolución de la directora del Institut Ramon Llull de fecha 13 de febrero de 2026 se acepta la renuncia y se revoca la subvención otorgada a la Universidad Complutense por resolución del director del Consorcio del Institut Ramon Llull de fecha 30 de julio de 2025.

5. Por Acuerdo del Consejo de Dirección de fecha 13 de enero 2026 se aprueba un gasto plurianual–a la Fundación IL3-UB para contribuir al mantenimiento de la docencia de estudios catalanes en la Universidad Complutense de Madrid para los cursos 2025-2026 y 2026-2027 con cargo a la partida presupuestaria 003-033-4430001 Lengua - Universidades - A fundaciones del sector público de la Generalitat por un importe total de 105.000,00 euros con la siguiente distribución:

Año 2026 (del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026): 60.000,00 €

Año 2027 (del 1 de enero al 30 de septiembre de 2027): 45.000,00 €

Por Acuerdo del Consejo de Dirección de fecha 31 de marzo de 2026 se aprueba la modificación de este gasto plurianual en el siguiente sentido:

“Autorizar la modificación del gasto plurianual mencionado, pasando de 105.000,00 € a 107.000,00 €, con cargo a la partida presupuestaria y la distribución siguientes:

Partida presupuestaria

003-033-4430001 Lengua - Universidades – A fundaciones del sector público de la Generalitat

Año 2026 (del 4 de febrero al 31 de diciembre de 2026):	56.000,00 €
Año 2027 (del 1 de enero al 30 de septiembre de 2027):	51.000,00 €"

6. El director del área de Lengua y Universidades en fecha 22 de julio de 2026 emite una memoria justificativa y económica donde propone el otorgamiento de la subvención solicitada por la Fundación IL3-UB por un importe de 106.188,67 € y justifica su imposibilidad de promover la concurrencia pública. En su memoria, el director del Área de Lengua y Universidades propone destinar la subvención a la financiación de los gastos derivados de la contratación de Anna Cristóbal Lecina para impartir docencia de estudios catalanes en la Universidad Complutense de Madrid desde el segundo semestre del curso académico 2025-2026 hasta finales del curso académico 2026-2027. Concretamente desde el 4 de febrero de 2026 hasta el 30 de septiembre de 2027

En su memoria justificativa el director del Área de Lengua y Universidades pone de manifiesto:

-El coste previsto de la contratación de Anna Cristóbal Lecina para el período de docencia mencionado, de acuerdo con el presupuesto adjunto a la solicitud de subvención es de 106.188,67 € que incluye los gastos relativos a las retribuciones brutas y seguridad social, indemnización y gastos indirectos. La Fundación IL3-UB solicita una subvención por este importe de 106.188,67€ (100% del presupuesto).

-El reparto de estos gastos es el siguiente: 40.161,54 € para el curso académico 2025-2026 (34.035,20 € en concepto de retribuciones brutas y seguridad social y 6.126,34 € en concepto de gastos indirectos) y 66.027,11 € para el curso académico 2026-2027 (52.843,32 € en concepto de retribuciones brutas y seguridad social, 9.511,80 € en concepto de gastos indirectos y 3.671,99 € en concepto de indemnización).

El importe de los gastos indirectos de acuerdo con el certificado aportado por la Fundación IL3-UB en fecha 21 de julio de 2026 corresponden a un porcentaje del 18% "en la gestión de los ingresos provenientes de entidades externas destinados a la financiación de proyectos, actividades o actuaciones, *la Fundación aplica un porcentaje del 18% en concepto de gastos indirectos (costes indirectos u overhead), de acuerdo con los criterios económicos y de gestión establecidos por la Universidad de Barcelona, a los que la Fundación se ajusta en el desarrollo de su actividad*"

	Curso 2025-2026	Curso 2026-2027	
	04/02/2026 a 30/09/2026	01/10/2026 a 30/09/2027	
<i>Retribuciones brutas y Seguridad Social</i>	34.035,20 €	52.843,32 €	86.878,52 €
<i>Gastos indirectos</i>	6.126,34 €	9.511,80 €	15.638,14 €
<i>Indemnización</i>	- €	3.671,99 €	3.671,99 €
<i>Total</i>	40.161,54 €	66.027,11 €	106.188,65 €

7. En fecha 29 de julio de 2026, la directora del Consorcio Institut Ramon Llull (Resolución por suplencia de la persona titular de la Gerencia de fecha 12.06.2026) emite una propuesta motivada sobre la imposibilidad de promover la concurrencia pública en relación con esta solicitud de subvención dadas las características específicas y excepcionales que coinciden tanto en la propia naturaleza de la entidad a la que el la subvención, como de la actividad que debe llevarse a cabo, que contribuye a alcanzar los objetivos del Institut Ramon Llull, y dado el interés estratégico por asegurar la docencia de lengua catalana en la Universidad Complutense de Madrid.

8. La dotación necesaria para satisfacer el pago de esta subvención por un importe importe de 106.188,65 € irá con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

-Un importe máximo de 55.222,11 € con cargo a la partida presupuestaria 003-033-4430001 *Lengua - Universidades - A fundaciones del sector público de la Generalidad* del presupuesto 2026 que dispone de crédito adecuado y suficiente, (40.161,54 € para los gastos derivados de la contratación de la profesora correspondientes al curso académico 2025-2026 y 15.060,57 € en concepto de anticipo del 22,81% para los gastos de contratación de la profesora para el curso académico 2026-2027).

-Un importe máximo de 50.966,54 € con cargo a la partida presupuestaria 0331-4430001 *Lengua - Universidades-Remanente* del presupuesto 2027 condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente correspondiente al 77,19% de los gastos derivados de la contratación de la profesora para el curso académico 2026-2027.

Fundamentos de derecho

1. El artículo 94.2 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña establece que, excepcionalmente se pueden conceder subvenciones excluidas de concurrencia, siempre que se acredite la imposibilidad de concederlas en el marco de una convocatoria pública.

2. El artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el artículo 67.1 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, establecen que se pueden conceder se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

3. La disposición transitoria primera de la Ley 4/2008, de 24 de abril, del libro tercero del Código civil de Cataluña, relativo a las personas jurídicas, y la Ley 5/2011, de 19 de julio, de modificación de la anterior.

4. El artículo 336-3 del libro tercero del Código civil de Cataluña, aprobado por la Ley 4/2008, de 24 de abril.

5. El artículo 4 de la Orden VEH/79/2020, de 9 de junio, por la que se modifica la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones.

6. El artículo 13.2 e de los Estatutos del Institut Ramon Llull, otorga a la persona titular de la Dirección las facultades para resolver en materia de subvenciones.

Resolución

Por tanto, resuelvo.

1. Otorgar una subvención a la Fundación IL3-UB por un importe de 106.188,65 € con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

-Un importe máximo de 55.222,11 € con cargo a la partida presupuestaria 003-033-4430001 *Lengua - Universidades - A fundaciones del sector público de la Generalidad* del presupuesto 2026 que dispone de crédito adecuado y suficiente, (40.161,54 € para los gastos derivados de la contratación de la profesora correspondientes al curso académico 2025-2026 y 15.060,57 € en concepto de anticipo del 22,81% para los gastos de contratación de la profesora para el curso académico 2026-2027).

-Un importe máximo de 50.966,54 € con cargo a la partida presupuestaria 0331-4430001 *Lengua - Universidades-Remanente* del presupuesto 2027 condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente correspondiente al 77,19% de los gastos derivados de la contratación de la profesora para el curso académico 2026-2027.

La subvención se destinará a la financiación de los gastos derivados de la contratación de la profesora Anna Cristobal Lecina (retribuciones brutas y seguridad social, gastos indirectos e indemnización) de acuerdo con el presupuesto que consta en Anexo y con la distribución por cursos académicos siguiente:

	Curso 2025-2026	Curso 2026-2027	
	04/02/2026 a 30/09/2026	01/10/2026 a 30/09/2027	
<i>Retribuciones brutas y Seguridad Social</i>	34.035,20 €	52.843,32 €	86.878,52 €
<i>Gastos indirectos</i>	6.126,34 €	9.511,80 €	15.638,14 €
<i>Indemnización</i>	- €	3.671,99 €	3.671,99 €
<i>Total</i>	40.161,54 €	66.027,11 €	106.188,65 €

2. Establecer que la Fundación IL3-UB presente al Institut Ramon Llull en los plazos establecidos en el punto tercero de la parte dispositiva de esta resolución como documentación justificativa para la tramitación del

pago del importe total concedido en concepto de subvención, una cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto que debe contener la siguiente documentación:

1) Una memoria explicativa del cumplimiento de la finalidad de la acción, actividad o proyecto subvencionado, en la que se indiquen las actividades realizadas y los resultados obtenidos y copia del contrato de la profesora.

2) Una memoria económica justificativa de la totalidad del coste de las actividades realizadas objeto de esta subvención, de acuerdo con el modelo facilitado por el Institut Ramon Llull, donde conste:

a) Una relación clasificada de los gastos de la actividad con la identificación del acreedor o acreedora, número de la factura o documento de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil, el importe, la fecha de emisión y, en su caso, la fecha de pago.

b) Las copias digitalizadas de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y, en su caso, de la documentación acreditativa del pago consistente en extracto bancario o, en caso de pago en efectivo, documentación acreditativa de la percepción del importe por parte del acreedor o acreedora.

Se considera efectivamente pagado el gasto a efectos de su consideración como subvencionable, con la cesión del derecho de cobro de la subvención a favor de los acreedores por razón del gasto realizado o con la entrega a éstos de un efecto mercantil, garantizado por una entidad financiera o compañía de seguros.

c) Una declaración responsable de la persona beneficiaria con el contenido mínimo siguiente:

- Que las copias digitalizadas de los justificantes de los gastos presentados reproducen exactamente los documentos originales en poder de la persona beneficiaria.
- Que los justificantes de gasto se han imputado a las diferentes fuentes de financiación de forma que no se supera el importe unitario de cada justificante.
- Que el total de fuentes de financiación no supera el coste de la actuación subvencionada.
- Que se dispone de un sistema de contabilidad separada o que los justificantes de gasto tengan asignado un código contable común a las transacciones relacionadas con la actuación subvencionada.

d) Las facturas, ya sean completas o simplificadas, deben cumplir los requisitos establecidos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre. La descripción de la operación debe aportar información suficiente sobre el concepto y el período objeto de facturación para que se pueda verificar la relación del gasto con el desplazamiento, alojamiento y/o transporte de carga objeto de la ayuda. Si el concepto de la factura no es suficientemente explicativo, es necesario adjuntar los albaranes de entrega correspondientes u otra documentación justificativa. En todo caso se podrá verificar el precio unitario de la operación.

En caso de que en algunas de las facturas solicitadas no conste el IVA, es obligatorio hacer referencia a la disposición normativa en virtud de la cual es de aplicación la exención de acuerdo con el artículo 6.1.j del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

En caso de que la persona beneficiaria de la subvención esté sujeta a la regla de la prorrata general del IVA, de acuerdo con la opción marcada en el formulario de solicitud, ésta deberá presentar el certificado de la Agencia Tributaria y/o copia de las declaraciones anuales según los modelos correspondientes.

En caso de que la persona beneficiaria de la subvención esté sujeta a la regla de la prorrata especial del IVA, de acuerdo con la opción marcada en el formulario de solicitud, ésta deberá presentar el certificado de la Agencia Tributaria y la relación de facturas vinculadas con el proyecto, así como copia del libro de IVA donde figuren contabilizadas.

Los documentos acreditativos del pago (extracto bancario y/o justificante bancario) deben indicar:

- La identificación del beneficiario y el ordenante del pago. El ordenante debe ser el beneficiario de la ayuda y debe hacer constar su NIF y la denominación social.
- Concepto en el que se ordena el pago y remisión al número o números de factura a los que corresponde. Si el documento de pago no hace referencia a las facturas, debe ir acompañado de la documentación complementaria que permita verificar la correspondencia entre gasto y pago.
- En el caso de pago mediante cheque nominativo, pagaré, letras de cambio o similares, la entidad debe aportar copia del documento y copia del extracto bancario que acredita el cargo.

No se aceptarán tiques como documentos contables justificativos de gasto

e) Si la subvención se otorga de acuerdo con un presupuesto, debe presentarse una liquidación donde se indiquen y, si procede, se motiven las desviaciones respecto al presupuesto inicial.

f) Una relación detallada de los demás ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. Cuando los justificantes de los gastos se imputen parcialmente a otras subvenciones, debe indicarse la cuantía exacta o porcentaje imputado a cada una, con la identificación de los órganos concedentes .

g) Cualquier otra documentación relacionada directamente con el objeto específico de la subvención que requiera el Institut Ramon Llull.

El gasto mínimo, realizado y justificado de la actividad subvencionada, exigible por poder considerar cumplidos el objetivo y la finalidad de la subvención es del 50%. El incumplimiento de este gasto mínimo establecido, comportará la revocación de la subvención otorgada. En caso de que el coste final efectivo de la actividad subvencionada sea inferior al coste inicialmente presupuestado, se aplicará la reducción, en la misma proporción, de la cuantía de la subvención otorgada.

Se establece un porcentaje máximo de desviación presupuestaria del 20% entre el coste inicialmente presupuestado y el coste final justificado de la actividad subvencionada que no supondrá reducción de la cuantía de la subvención otorgada. Este porcentaje sólo podrá aplicarse si se garantiza que se ha cumplido el objeto y la finalidad de la subvención.

De acuerdo con el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de la transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y dado que la subvención es de un importe superior a 10.000,00 euros, la Fundación IL3-UB se compromete a comunicar al Institut Ramon Llull, en el momento de la justificación de la subvención, la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración.

Los Estatutos de la persona beneficiaria deben estar adaptados a lo que establece la disposición transitoria primera de la Ley 4/2008, de 24 de abril, del libro tercero del Código civil de Cataluña, relativo a las personas jurídicas, y a la Ley 5/2011, de 19 de julio, de modificación del anterior.

La persona beneficiaria debe cumplir el deber de presentar las cuentas anuales ante el protectorado, de acuerdo con el artículo 336-3 del libro tercero del Código civil de Cataluña, aprobado por la Ley 4/2008, de 24 de abril.

El incumplimiento de la obligación de justificación, así como el resto de las causas previstas en el artículo 99 de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, el artículo 16.3 de la Orden de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones y el artículo 37 de la Ley general de subvenciones, podrá dar lugar a la revocación de la subvención, y establecidas en la legislación aplicable en materia de subvenciones.

3 . Ordenar y hacer efectivo el pago de esta subvención, después de que la persona beneficiaria haya realizado la actividad y presentado en el Institut Ramon Llull los justificantes del gasto de acuerdo con lo que se establece en el apartado 2 de esta resolución. El calendario de pagos es el siguiente:

- Un pago a cuenta por importe de 40.161,54 €, con cargo a la partida presupuestaria 003-033-4430001 *Lengua - Universidades - A fundaciones del sector público de la Generalidad* del presupuesto 2026 que dispone de crédito adecuado y suficiente correspondiente a los gastos de contratación de la profesora para el segundo semestre del curso 2025-2026 (4 de febrero a 30 septiembre de 2026), en concepto de retribuciones brutas y seguridad social y gastos indirectos una vez presentada la documentación justificativa especificada en el punto segundo. La fecha máxima para presentar esta documentación justificativa será el 30 de noviembre de 2026.

- Un anticipo, por un importe de 15.060,57 €, antes del 5 de octubre de 2026, con cargo a la partida presupuestaria 003-033-4430001 *Lengua - Universidades - A fundaciones del sector público de la Generalidad* del presupuesto 2026 que dispone de crédito adecuado y suficiente correspondiente a un 22,81% de los gastos derivados de la contratación del profesor para el curso 2026-2027 en concepto de retribuciones brutas y seguridad social y gastos indirectos (1 de octubre 2026 -30 de septiembre 2027) No se exige ninguna garantía para el pago del anticipo.

- Un pago final, por un importe de 50.966,54 € con cargo a la partida presupuestaria 0331-4430001 *Lengua - Universidades-Remanente* del presupuesto 2027 condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente que corresponde al 77,19% de los gastos de la contratación de la profesora para el curso 2026-2027 (1 de octubre 2026- 30 de septiembre de 2027) en concepto de retribuciones brutas y seguridad social y gastos indirectos e indemnización una vez presentada la cuenta justificativa con aportación de la documentación justificativa especificada en el punto segundo. La fecha máxima para presentar esta documentación justificativa será el 30 de noviembre de 2027.

Previamente al reconocimiento de la obligación del pago, el Institut Ramon Llull comprobará de oficio si la persona beneficiaria está al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Generalidad de Cataluña y con el Estado, así como de las obligaciones con la Seguridad Social. La autorización para efectuar estas comprobaciones de oficio consta en la solicitud de subvención presentada en el Institut Ramon Llull por la persona beneficiaria.

4. Establecer que Fundación IL3-UB se compromete a dar a conocer la colaboración del Institut Ramon Llull incluyendo la reproducción del logotipo del Institut Ramon Llull y/o la mención “con el apoyo del Institut Ramon Llull” en la web y otros soportes de comunicación, respetando las normativas de aplicación gráfica del logotipo del Institut Ramon Llull.

5. La Fundación IL3-UB se compromete a proporcionar en todo momento la información que le sea solicitada respecto de la subvención concedida y a someterse a las actuaciones de comprobación y control que el Institut Ramon Llull u otros órganos competentes estimen necesarias.

Recursos procedentes

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se puede interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Presidencia del Consejo de Dirección del Instituto Ramon Llull, en el plazo de un mes de esta resolución.

Barcelona, 31 de julio de 2026

Anna Guitart Ferrer

La directora del Consorcio Institut Ramon Llull

Anexo

Presupuesto

GASTOS		INGRESOS	
Recursos Humanos (retribuciones brutas y Seguridad Social del personal fijo o eventual contratado)	86.878,52€	Subvención Institut Ramon Llull	106.188,65 €
Indemnización por finalización del Servicio (20 días por año trabajado)	3.671,99 €		
Gastos indirectos	15.638,14 €		
TOTAL	106.188,65 €	TOTAL	106.188,65 €